



INSTRUCCION No. 1 /2018

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 54 del Decreto-Ley número 173 de 28 de mayo de 1997 “Sobre los bancos e instituciones financieras no bancarias”, la supervisión, inspección, vigilancia, regulación y control de las instituciones financieras y oficinas de representación están a cargo del Superintendente del Banco Central de Cuba.

La aplicación y control de la implementación de la Resolución No. 60 de primero de marzo de 2011 de la Contralora General de la República establece las Normas sobre Control Interno, complementadas con la Instrucción No. 1 de 11 de enero de 2012 del Superintendente del Banco Central de Cuba “Sobre las Normas del Sistema de Control Interno para el Sistema Bancario y Financiero” y la experiencia acumulada por las instituciones financieras en la identificación, clasificación y manejo de los riesgos, han demostrado la necesidad de emitir normas generales que instruyan la aplicación del enfoque de la gestión de riesgos de manera integral, determinando funciones, responsabilidades, conceptos y herramientas, en franca correspondencia con lo establecido por las mencionadas normas, en lo relativo a los riesgos inherentes a la actividad de instituciones financieras.

El Consejo de Dirección del Banco Central de Cuba, en su Acuerdo número 8 de 11 de enero de 2018 aprobó el proyecto de instrucción del Superintendente para establecer las normas sobre la gestión integral de riesgos.

Por Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 8 de agosto de 2007, quien instruye fue nombrada Superintendente del Banco Central de Cuba.

En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

INSTRUYO:

PRIMERO: *Poner en vigor las:*

NORMAS SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. *La presente norma tiene como objeto establecer los lineamientos mínimos que observan las instituciones financieras para la gestión integral de riesgos, los que se aplican acorde con la naturaleza, complejidad, volumen y perfil de riesgo de sus operaciones.*

Artículo 2. *Estas normas son de aplicación y cumplimiento obligatorio por todas las instituciones financieras establecidas en el país, con licencia del Banco Central de Cuba.*

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 3. *A los efectos de la aplicación de la presente Instrucción, los términos que se relacionan a continuación tienen el significado siguiente:*

- a) **Apetito al riesgo:** *cantidad y tipos de riesgo que una institución financiera está dispuesta a aceptar o retener.*
- b) **Calce financiero:** *es la proporción adecuada de equilibrio que admiten las instituciones financieras entre sus activos (cartera, cuentas por cobrar) y sus pasivos (depósitos, obligaciones) en un vencimiento o período determinado o con respecto a las tasas de interés.*
- c) **Estrategia:** *arte de formular, implantar y dirigir los procesos y operaciones de importancia decisiva para el desarrollo general de propósitos definidos en un horizonte mediano, mediante acciones tácticas, dirigidas a la consecución de metas o fines de menor alcance e inmediatos, al logro del fin estratégico. Comprende un conjunto de criterios e ideas u opiniones, que contienen las aspiraciones o metas, orientaciones o directrices e indicaciones generales para el logro de un fin determinado, vinculados a la misión y visión de la institución.*
- d) **Evento:** *suceso o serie de sucesos, internos o externos a la institución financiera, originados por la misma causa, que ocurren durante un mismo período de tiempo.*
- e) **Factores de riesgo:** *elementos, causas o fuentes de las que se derivan amenazas o vulnerabilidades específicas.*
- f) **Gestión integral de riesgos:** *Proceso dinámico y estratégico realizado de forma transversal en todos los niveles de una institución financiera y por medio del cual identifican, evalúan, miden, monitorean y controlan los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta, así como las interrelaciones que surgen entre estos, para proveer una seguridad*

razonable en el cumplimiento de su misión, visión y en el logro de sus objetivos, de acuerdo al tamaño y complejidad de sus operaciones, productos y servicios. Lo anterior incluye el flujo de información que sobre la gestión de los riesgos se informan entre las diferentes áreas o niveles de la propia institución y hacia entes externos.

- g) **Límite de exposición:** magnitud de exposición cuando se toma una posición de riesgo determinada y aceptada por la institución financiera. La estructura de límite de exposición al riesgo se podrá definir en función de una línea de negocio, factor de riesgo, causa u origen del mismo, entre otros y considera las exposiciones (reales o contingentes) originadas por todos los procesos, productos y transacciones realizadas por las instituciones financieras; están basados en análisis cualitativos y cuantitativos y en correspondencia con los indicadores utilizados para la medición de cada riesgo. La calidad de los valores establecidos depende del tipo y calidad de los datos y de la información disponible y utilizada para ello.
- h) **Nivel de tolerancia al riesgo:** magnitud de riesgo que la institución financiera está preparada a manejar como parte de la gestión del riesgo, con el fin de conseguir sus objetivos. Se identifican como las pérdidas económicas o no soportables por la institución financiera en un período de tiempo, normalmente anual, ante la materialización de cualquier tipo de riesgos. Están muy vinculados con los límite de exposición y se establecen por unidades de negocios o administrativas y tipos de riesgo, de forma que la máxima instancia de dirección de las instituciones financieras tenga una visión completa de las escalas y concentraciones en cualquier momento y permitan el cálculo de la posible pérdida a nivel de la institución financiera, así como a nivel de cada unidad, de forma que sea del conocimiento de todos los directivos.
- i) **Perfil de riesgo:** naturaleza y magnitud de las exposiciones al riesgo de las instituciones financieras.
- j) **Plan integral de contingencias:** Procedimientos alternativos al funcionamiento normal de una institución financiera, que contribuyen a la continuidad de las actividades ante cualquier evento adverso de riesgo. Las medidas y procedimientos que lo integran proveen un marco de control que asegura que los niveles de riesgo se mantengan dentro de los límites de exposición y niveles aprobados de tolerancia al riesgo.
- k) **Política:** conjunto de criterios, ideas u opiniones aprobados por una institución, que contienen las aspiraciones o metas, orientaciones o directrices e indicaciones, medios, técnicas, procesos e instrumentos, con que se desarrollará una actividad. Las políticas se conciben con un

enfoque estratégico para un horizonte fundamentalmente de mediano o largo plazo; definen posición a alcanzar y precisan los objetivos cualitativos y cuantitativos de calidad, rentabilidad y crecimiento. Las políticas son aprobadas por el Consejo de Dirección, o Junta Directiva, o de Accionistas de la institución financiera, se revisan al menos anualmente y se ajusta el horizonte para mantener el enfoque estratégico; tienen asimismo un carácter flexible, al incorporar modificaciones interanuales si es requerido.

- l) **Posición:** término que se emplea para designar la diferencia entre activos y pasivos de un mismo tipo de moneda o vencimiento.
- m) **Proceso:** conjunto de actividades, fases sucesivas, o secuencias de una operación, ligadas o conectadas entre sí, que transforman elementos de entrada en elementos de salida y añaden valor al producto, el cual puede ser interno o externo a la organización.
- n) **Proceso de gestión de riesgos:** enfoque estructurado que permite optimizar la interrelación entre los beneficios de aceptar total o parcialmente un riesgo con los perjuicios esperados que este podría originar y el manejo de la incertidumbre relativa a la posibilidad de pérdida.
- o) **Riesgo:** es la incertidumbre de que ocurra un acontecimiento interno o externo que pudiera afectar o beneficiar el logro de los objetivos y metas de la institución financiera. El riesgo se puede medir en términos de consecuencias favorables o no y de probabilidad de ocurrencia.

A los efectos de la gestión de riesgo, en esta instrucción el riesgo estará referido a los acontecimientos que de ocurrir afectan negativamente los objetivos y metas de la institución financiera y en consecuencia pueden provocar pérdidas.

- p) **Riesgos cuantificables:** son todos aquellos para los cuales se pueden crear bases estadísticas y así medir sus impactos financieros potenciales. Es la incertidumbre o pérdida potencial, a que se ve enfrentada una institución financiera en el logro de sus objetivos y metas, y que puede anticipar, simular y cuantificar, con base en herramientas cuantitativas, que permiten tanto identificar la exposición al riesgo, como cuantificar sus posibles consecuencias en términos monetarios.
- q) **Riesgo inherente:** riesgo intrínseco a toda actividad, que surge de la exposición e incertidumbre de probables eventos o cambios en las condiciones que puedan afectar una actividad.

- r) **Riesgo residual:** riesgo que resulta de la relación entre el grado de manifestación de los riesgos inherentes y el efecto de la gestión de mitigación establecida por la administración de estos.

CAPÍTULO III

DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Artículo 4. Las instituciones financieras a los efectos de implementar una adecuada gestión integral de riesgos cumplen con los principios para la gestión de riesgos, la estructura de soporte y el proceso de gestión de los riesgos.

Artículo 5. Los **principios** de la gestión integral de riesgos en las instituciones financieras son los siguientes:

- a) Ser una función independiente y global y estar integrada a los procesos establecidos y definidos en las instituciones financieras.
- b) Contribuir a la consecución de los objetivos de trabajo y a la obtención de resultados fiables.
- c) Formar parte de la toma de decisiones basada en una adecuada y objetiva información sobre sus resultados e incorporar todos los eventos o factores de riesgos relevantes (tanto cuantitativos como cualitativos).
- d) Ser preventiva, más que reactiva o correctiva, sistemática, estructurada y activa desde el análisis previo a la aprobación del riesgo, hasta la extinción del mismo.
- e) Estar alineada con el contexto externo e interno de la institución financiera y con su perfil de riesgo.
- f) Ser dinámica, iterativa y sensible al cambio, reflejando las interacciones entre los diversos tipos de riesgo, con lo que se evita que se analicen o consideren aisladamente.
- g) Ser inclusiva por tener en cuenta a todos los factores humanos y la apropiada y oportuna participación de los responsables a todos los niveles.
- h) Facilitar la mejora continua de la organización y su desarrollo prospectivo.

Artículo 6. La **estructura de soporte** para la gestión integral de riesgos en las instituciones financieras contiene los siguientes elementos:

- a) *Objetivos de control definidos sobre la exposición a los riesgos y estrategias desarrolladas e implementadas para la gestión de los distintos tipos de riesgo a los que se encuentran expuestas, los que se establecen por escrito y como acuerdo del Consejo de Dirección o Junta Directiva, según corresponda.*
- b) *Unidad organizativa identificada que ejecuta la gestión integral de riesgos y delimita claramente las funciones, jerarquía, actividades y responsabilidades en la materia entre las diferentes unidades administrativas y la designada para ello.*

Cuenta con personal que posea los conocimientos, habilidades y medios necesarios para desempeñar sus funciones, así como con mecanismos de comunicación y divulgación de los alcances y resultados del proceso.

- c) *Responsabilidades definidas de todas las áreas y comités especializados de la institución en la gestión de los riesgos inherentes a las mismas y su vinculación con la unidad organizativa que ejecuta la gestión integral.*
- d) *Herramientas necesarias para identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos cuantificables o no, a los que están expuestas.*
- e) *Criterios de tolerancia y apetito establecidos por cada riesgo identificado a nivel individual y agregado por los distintos tipos de riesgo o los eventos que los identifican, por unidad organizativa o por procesos según causa u origen de éstos, acorde a la estrategia global del negocio, volumen y complejidad de las operaciones que realizan.*

Artículo 7. *Las instituciones financieras con red de sucursales establecen una unidad organizativa independiente para la gestión integral de riesgos. El resto de las instituciones financieras que por el tamaño y la complejidad de las operaciones que realizan no requieran de un área independiente para desempeñar esa función informan a la Superintendencia el área encargada de la gestión integral de riesgos.*

Artículo 8. *El proceso de gestión de riesgos incluye establecer el contexto de la gestión, la evaluación de riesgos, las estrategias de administración y control, y el seguimiento y monitoreo.*

1. Del contexto de la gestión integral de riesgos

Artículo 9. *Las instituciones financieras para establecer el contexto de la gestión integral de riesgos definen el alcance, propósito y los objetivos, tanto estratégicos como específicos, que se pretenden obtener con ésta; las estrategias, acciones y medidas para lograrlos; los responsables, plazos de*

tiempo; así como los procedimientos y metodologías que se aplican. Lo anterior incluye:

- a) *La contextualización tanto interna como externa desarrollando análisis de Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas.*
- b) *La valoración de los riesgos con definición de las tolerancias o los límites de exposición para cada riesgo, estimación de la probabilidad de ocurrencia, consecuencia o impacto y comparación de criterios preestablecidos.*
- c) *El tratamiento al riesgo y sus controles identificando y seleccionando las alternativas de tratamiento para cada uno los riesgos.*
- d) *Seguimiento y revisión mediante la evaluación de la gestión de los riesgos desde las funciones de control, supervisión, cumplimiento y auditoría a todos los niveles y la definición de objetivos de control administrativos, financieros, contables, tecnológicos u otros que se consideren necesarios.*
- e) *La comunicación y consulta con la generación de reportes de información sobre riesgos, su difusión, así como la capacitación y entrenamiento en gestión de riesgos.*

2. De la evaluación de riesgos

Artículo 10. *Las instituciones financieras para la evaluación de los riesgos inherentes a la actividad bancaria y financiera, tienen en cuenta las siguientes etapas: identificación, análisis y evaluación.*

- a) *Identificación: Cada institución financiera elabora una relación de eventos potenciales o factores relevantes de los riesgos derivados de las amenazas y vulnerabilidades, los clasifica en internos y externos, determina sus orígenes o causas, y estudia sus interdependencias y consecuencias. Aplica, como mínimo, dos métodos para identificar los eventos de riesgos: uno, a partir de sus propios escenarios y otro, a partir de ajustar las referencias nacionales o internacionales a sus propias circunstancias.*
- b) *Análisis: Cada institución financiera estima, según la naturaleza y las fuentes, las probabilidades de ocurrencia y el impacto de cada evento potencial o factor relevante, identificado de los riesgos. Comprende armónicamente e interrelaciona los eventos de riesgos como una combinación de amenaza, vulnerabilidad, consecuencia e impacto, y garantiza la asignación de valores numéricos definidos y aceptados en correspondencia con la importancia asignada a cada uno de los eventos o factores del riesgo.*

Para lo anterior, las instituciones financieras aplican como mínimo, el método de la matriz simple de riesgo, como la que se anexa a la presente en el Anexo No. 1, que permite, a partir de la cuantificación del nivel de riesgo del evento o factor individual, examinar su posible consecuencia e impacto en la institución, actividad o proceso y la probabilidad de su materialización, así como obtener una estimación inicial del nivel de riesgo que posee.

- c) *Evaluación: Cada institución financiera a partir de los resultados de las dos fases antes mencionadas determina las prioridades y acciones a aplicar para prevenir y mitigar los eventos de riesgos identificados. Contrasta las estimaciones de exposición al riesgo, con los límites definidos previamente en el contexto, para determinar cuáles se controlan y/o mitigan y con qué prioridad.*

Para esta evaluación se aplica como mínimo el principio de valoración citado en el Anexo No. 1.

Artículo 11. *Las instituciones financieras adoptan ante los eventos o factores de riesgos que identifiquen, analicen y evalúen, las acciones que se correspondan con su nivel de impacto, de manera que aquellos que en su evaluación clasifiquen con alto nivel de riesgo requieren las acciones más inmediatas y rigurosas para mitigarlos.*

Artículo 12. *Las instituciones financieras están obligadas a documentar y actualizar sistemáticamente, los métodos y procedimientos que emplean para la identificación, análisis y evaluación de los riesgos.*

3. De la administración y control de riesgos

Artículo 13. *Las instituciones financieras para efectuar la administración y control de riesgos, establecen las acciones para evitar el riesgo, reducir sus efectos negativos, transferirlo, o aceptar algunas o todas las consecuencias de un riesgo particular, especifican los responsables de cada acción prevista y definen las metodologías y herramientas que aplican para su cumplimiento.*

Artículo 14. *Para establecer las acciones mencionadas en el artículo anterior, las instituciones financieras tendrán en cuenta que:*

- a) *Evitar el riesgo: Es impedir que se asuma en su magnitud, ya sea por evadir la participación en una operación o imposibilitar que ocurra el evento desfavorable, aplicable solo en casos excepcionales como establece la ley.*
- b) *Reducir el riesgo: Es adoptar acciones para disminuir su probabilidad de ocurrencia (medidas de control y prevención), como para reducir su*

impacto (medidas de protección según el caso, entre otras, tanto físicas, administrativas, como financieras; estas últimas pueden consistir, según corresponda, en la exigencia de garantías, o la creación de provisiones, o la diversificación) hasta convertirlo en aceptable.

- c) Transferir o compartir el riesgo: Es el traspaso total o parcial del riesgo a otras instituciones financieras, entidades o clientes para evitar total o parcialmente el impacto, hasta convertirlo en aceptable (como por ejemplo: coberturas financieras de tipo de cambio, de interés, o precios, o uso de derivados financieros, contratos de seguros, sindicación de la operación, o vender activos).*
- d) Aceptar el riesgo: Es asumir el riesgo por ser originalmente de escasa magnitud, o después de haber reducido o transferido parcialmente el riesgo original, hasta quedar solo un riesgo residual aceptable, que es posible asumir.*

Artículo 15. *Con la administración y control de riesgos las instituciones financieras mitigan, hasta un nivel aceptable, la posibilidad de pérdida debido a la ocurrencia de eventos de riesgos adversos identificados, analizados y evaluados la institución.*

4. Seguimiento y monitoreo de riesgos

Artículo 16. *Las instituciones financieras para la ejecución del seguimiento y monitoreo sistemático de los riesgos, establecen políticas y procedimientos que tengan en cuenta lo siguiente:*

- a) El análisis periódico del comportamiento de los objetivos de control definidos.*
- b) El análisis y ajuste de los límites de exposición y niveles de tolerancia de riesgos establecidos como los que puede soportar la institución financiera, en valores referenciados frente a parámetros financieros.*
- c) La interrelación y coordinación de trabajo entre las áreas, separación de funciones, tareas, responsabilidades y niveles de autorización.*
- d) La existencia de soportes documentales fiables de las operaciones.*
- e) El acceso restringido a los recursos, activos y registros.*
- f) La rotación del personal en las tareas claves de cada proceso.*
- g) El control de las tecnologías de información y comunicaciones.*

- h) *La existencia de un sistema de información, flujo informativo y canales de comunicación.*
- i) *La detección y comunicación de errores e irregularidades que escapan al control rutinario.*

Artículo 17. *Las instituciones financieras utilizan como herramientas para el seguimiento y monitoreo de los riesgos, el autocontrol, las matrices y mapas de riesgos, las pruebas de tensión o estrés con análisis de escenarios, así como la elaboración y control de un plan integral de contingencias, los que se detallan en el Anexo No.2.*

Artículo 18. *El esquema de seguimiento y monitoreo de los riesgos definido por las instituciones financieras incluye el análisis de los resultados de los mecanismos de control interno establecidos, las funciones de auditoría interna y de cumplimiento y tiene que asegurar, al mismo tiempo, la toma de decisiones relacionada con la gestión de los riesgos y con el cumplimiento de objetivos propuestos.*

Artículo 19. *La responsabilidad de la ejecución del proceso de gestión de riesgos recae en la unidad organizativa que ejecuta la gestión integral de riesgos, según cada institución financiera, y la aprobación de los resultados corresponde al Consejo de Dirección o Junta de Accionistas.*

CAPÍTULO IV

DE LOS TIPOS DE RIESGO

1. Riesgos de tipo financiero

Artículo 20. *A los efectos de esta norma se consideran riesgos de tipo financiero, el de crédito (que vincula con los riesgos de concentración, contagio, contraparte y soberano), el de liquidez, el de mercado (que incluye los de tipo de cambio, tipo de interés y precios), y el de solvencia. Ver Anexo No. 3.*

Artículo 21. *El **riesgo de crédito** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por el incumplimiento del cliente en operaciones directas, indirectas o contingentes que conlleve al impago parcial o la falta de oportunidad en el pago de las obligaciones pactadas.*

Artículo 22. *El riesgo de concentración surge como consecuencia de elevadas exposiciones con un solo deudor, o grupo de deudores entre los que se pueden transmitir con facilidad, o experimentar al unísono resultados negativos, lo que da lugar al riesgo de contagio; en otras de sus*

manifestaciones puede estar relacionado a una concentración elevada en un tipo de activo, sector y región.

Artículo 23. *El riesgo de contraparte, es la posibilidad de que el tenedor de un instrumento financiero incurra en pérdidas, porque el emisor no pueda cumplir con los pagos establecidos y se asocia en general a la posición en instrumentos financieros.*

Artículo 24. *Para la gestión del riesgo de crédito y de los riesgos vinculados a él, las instituciones financieras cumplen lo establecido en las normas vigentes sobre el otorgamiento, control y recuperación de los financiamientos y para la gestión y clasificación de activos crediticios y política de provisiones para las personas jurídicas y naturales, instruidas por la Superintendencia.*

Artículo 25. *El riesgo soberano es aquel inherente a financiamientos, créditos o inversiones financieras que constituyen deuda soberana. Es parte del riesgo de concentración; en este caso, representa la probabilidad de que el Estado no cumpla con sus obligaciones de pago directas o indirectas en el plazo pactado. En la gestión de este riesgo, las instituciones financieras proceden según lo establecido en las normas vigentes sobre el tratamiento a los financiamientos con riesgo soberano, instruidas por la Superintendencia.*

Artículo 26. *El **riesgo de liquidez** consiste en la probabilidad de que las instituciones financieras aun cuando sean solventes, no tengan recursos financieros suficientes que le permitan financiar aumentos en activos y de resolver obligaciones o deudas en cuanto se susciten y que por ello tengan la necesidad de obtener recursos alternativos y asumir los costos financieros adicionales. En la gestión del riesgo de liquidez las instituciones financieras cumplen con las normas vigentes para la gestión y control del riesgo de liquidez instruidas por la Superintendencia.*

Artículo 27. *El **riesgo de mercado** es el riesgo de pérdidas potenciales, en posiciones dentro y fuera de balance, derivado de movimientos adversos en el nivel o volatilidad del precio de mercado de diversos activos. Incluye al riesgo de tipo de cambio; al riesgo de tasa de interés y al riesgo de precio de todo tipo de instrumento financiero (títulos valores, derivados y otros) y de productos básicos (commodities).*

Artículo 28. *El riesgo de tipo de cambio consiste en la posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de las fluctuaciones de las cotizaciones de las monedas en los mercados de divisas, es decir, la exposición a movimientos adversos en los tipos de cambio que podrían generar reducciones en los ingresos previstos, o incrementos de los gastos planificados por una institución financiera que compra, vende, presta o pide prestado en una divisa extranjera. Este riesgo se identifica y valora en cada operación en que*

se involucren monedas de distinta naturaleza, como las operaciones de otorgamientos de financiamientos y amortizaciones, cobros y pagos, u otras, a los efectos de cubrirlos adecuadamente de forma natural, transfiriéndolos, o con derivados financieros.

Artículo 29. La gestión del riesgo de tipo de cambio incluye el análisis de los descargos por moneda y de los límites de posición definidos o aprobados. Lo anterior involucra el empleo de coberturas internas (ejemplos: modificación temporal de los pagos en divisas, transferencia de riesgos a terceros, precompra o preventa de moneda extranjera en el mercado), de coberturas estructurales (ejemplos: estrategias contables en divisa, pagos en divisa extranjera, compensación cruzada en divisas) y de estrategias de coberturas externas (ejemplos: contratos forward, swap de divisas, opciones sobre divisas).

Artículo 30. El riesgo de tipo de interés consiste en la posibilidad de pérdidas futuras en el conjunto de las operaciones activas, pasivas y fuera de balance, como consecuencia de diferencias o fluctuaciones en las tasas de interés activas y pasivas de las instituciones financieras, las cuales pueden ser tanto fijas, como variables o flotantes; por descargos en las fechas de vencimiento; por reajustes de tasas para activos, pasivos y contingencias; por incumplimientos y/o pre cancelaciones de activos y pasivos respecto de los plazos proyectados, entre otras. Este riesgo tiene fuerte interrelación con el riesgo de liquidez y sus eventos se valoran en cada operación, a los efectos de cubrirlos adecuadamente de forma natural, transfiriéndolos, o con la aplicación de derivados financieros.

Artículo 31. La gestión del riesgo de tipo de interés incluye la identificación de los descargos de tasa de interés y de vencimientos, el análisis de la incertidumbre respecto a la tasa a aplicar a los futuros flujos de fondos y a las renegociaciones de tasas.

Artículo 32. El riesgo de precios está dado por variaciones en las cotizaciones de títulos valores (acciones, bonos), así como de posiciones que las instituciones pueden poseer en productos básicos (metales preciosos, otros metales, combustibles, granos u otros commodities). En la gestión de este riesgo aplican mecanismos similares a los riesgos de tipo de cambio y de interés.

Artículo 33. El **riesgo de solvencia** consiste en la incapacidad de las instituciones financieras de hacer frente a sus obligaciones, consecuencia de afrontar pérdidas inesperadas ocasionadas básicamente por riesgos de crédito, operacional y de mercado, así como otros, insuficientemente cubiertos por su capital. En la gestión del riesgo de solvencia las instituciones

financieras cumplen con las normas de capital, instruidas por la Superintendencia.

2. Del riesgo operacional

Artículo 34. El **riesgo operacional** consiste en la posibilidad de pérdida directa o indirecta causada por una insuficiencia o falla en los procesos, personas y sistemas internos o por un acontecimiento externo. Este concepto incluye el riesgo legal, el riesgo de cumplimiento, el riesgo del uso indebido de los servicios bancarios y financieros y el riesgo tecnológico, pero excluye los riesgos reputacional y estratégico o de negocios.

Artículo 35. Los tipos de eventos considerados como potenciales de resultar en pérdidas significativas asociados al riesgo operacional y a los otros riesgos que incluye, se agrupan en: fraude interno; fraude externo; clientes, servicios y productos, entre los cuales se encuentran el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el movimiento de capitales ilícito; daños a activos materiales; incidencias y fallas en los sistemas; y ejecución, entrega y gestión de procesos, los que se detallan en las normas de capital, instruida por la Superintendencia.

Artículo 36. Las instituciones financieras determinan cuáles son sus riesgos operacionales y establecen una clasificación propia, detallada y ajustada según el tamaño y complejidad de la actividad que desarrollan tomando como referencia la clasificación de los diferentes tipos de eventos de riesgos operacionales que se relacionan en el Anexo No. 4.

Artículo 37. Las instituciones financieras para el control del riesgo operacional establecen diferentes indicadores por riesgo o evento de riesgo, los que se definen a partir de datos históricos de pérdidas operacionales, cuantificables o no, obtenidos a partir del proceso de gestión de riesgos, de las funciones de control interno y de cumplimiento, así como de los resultados de las auditorías internas o externas y de las supervisiones financieras. Ver Anexo No. 5

Artículo 38. Las instituciones financieras establecen un método de registro para la cantidad y monto de las pérdidas cuantificables o no por evento de pérdida por riesgo operacional. El proceso metodológico de recolección de estas pérdidas, incluye identificar, aprobar y controlar, las cuentas para su registro, los responsables de reportar las mismas, los mecanismos de reporte y el sistema que lo soporta.

Artículo 39. El **riesgo legal** es la posibilidad de pérdida debido a que una operación no puede ejecutarse por la incapacidad jurídica de una de las

partes para cumplir los compromisos asumidos y no existir una formalización clara, o no ajustarse al marco legal establecido.

Artículo 40. *La gestión del riesgo legal incluye:*

- a) *Desarrollar procedimientos para que en forma previa a la celebración de actos jurídicos, se analice la validez jurídica y procure la adecuada instrumentación legal de estos, incluyendo la formalización de las garantías a favor de la institución financiera, a fin de evitar deficiencias en la ejecución de las operaciones.*
- b) *Analizar los actos que realice la institución financiera cuando se rijan por un sistema jurídico distinto al nacional, y evaluar las diferencias existentes entre el sistema de que se trate y el nacional, incluyendo lo relativo al procedimiento judicial.*
- c) *Estimar, siempre que proceda, el monto de pérdidas potenciales derivado de resoluciones judiciales o administrativas adversas, así como la posible aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que se lleven a cabo. En dicha estimación, se incluyen los litigios en los que la institución financiera sea actora o demandada, así como los procedimientos administrativos en que esta participe.*

Artículo 41. *El riesgo de cumplimiento comprende el riesgo derivado del incumplimiento de disposiciones legales, normas y reglamentos adoptados por la institución financiera asociados a las cuestiones de cumplimiento y de conducta. Implica la posibilidad de sanciones legales o normativas, pérdidas financiera material o de reputación.*

Artículo 42. *El riesgo de uso indebido de los servicios bancarios y financieros consiste principalmente en la ocurrencia de operaciones vinculadas a indisciplinas y actividades ilícitas que incluyen el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo, el movimiento de capitales ilícitos, el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva y otras conductas de similar gravedad.*

Artículo 43. *En la gestión del riesgo de uso indebido de los servicios bancarios y financieros las instituciones financieras cumplen, además, lo establecido en las normas específicas para la detección y prevención de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y del movimiento de capitales ilícitos, de la Superintendencia.*

Artículo 44. *El riesgo tecnológico lo constituye la pérdida resultante de todos aquellos eventos que pueden afectar la seguridad y disponibilidad de las tecnologías de la informática y las comunicaciones que dispone la institución financiera para desarrollar sus funciones y cumplir sus objetivos.*

Artículo 45. *La gestión del riesgo tecnológico incluye los siguientes aspectos:*

- a) *Evaluar la vulnerabilidad en el hardware, software, seguridad, respaldo y recuperación de información y redes, por errores de procesamiento u operativos, fallas en procedimientos, capacidades inadecuadas, insuficiencia de los controles instalados, entre otros.*
- b) *Considerar en la implementación de controles internos, respecto del hardware, software, seguridad, recuperación de información y redes de la institución, cuando menos, los aspectos siguientes:*
 - i. *Desarrollar procedimientos que aseguren en todo momento el nivel adecuado de calidad del servicio, la seguridad, disponibilidad e integridad de la información.*
 - ii. *Asegurar la existencia y mantenimiento de registros de auditoría en las bases de datos y softwares utilizados que para cada operación o actividad realizada por los clientes internos de las instituciones financieras.*
 - iii. *Implementar mecanismos que midan y aseguren niveles de disponibilidad y tiempos de respuesta, que garanticen la adecuada ejecución y desempeño de las operaciones y servicios realizados.*
- c) *Establecer e implementar, en caso de mantener canales de distribución para operaciones con clientes a través de Internet, cajeros automáticos, banca telefónica, banca móvil, entre otros:*
 - i. *Las medidas y controles necesarios que permitan asegurar la confidencialidad en la generación, almacenamiento, transmisión y recepción de las claves de identificación y acceso para los usuarios.*
 - ii. *Las medidas de control que garanticen la protección, seguridad y confidencialidad de la información generada por la realización de operaciones bancarias a través de algún medio tecnológico.*
 - iii. *Esquemas de control y políticas de operación, autorización y acceso a los sistemas, bases de datos y aplicaciones implementadas para la realización de operaciones bancarias a través de cualquier medio tecnológico.*
 - iv. *Los medios adecuados para respaldar y, en su caso recuperar, la información que se genere respecto de las operaciones bancarias que se realicen a través de cualquier medio tecnológico.*

- v. *Planes de contingencia y recuperación, a fin de asegurar la capacidad y continuidad de los sistemas implementados para la celebración de operaciones bancarias y financieras, a través de cualquier medio tecnológico.*
- vi. *Mecanismos para la identificación y resolución de aquellos actos o eventos que puedan generarle a la institución, riesgos derivados de:*
 - *Comisión de actos u hechos irregulares a través de medios tecnológicos.*
 - *Contingencias generadas en los sistemas relacionados con los servicios prestados y operaciones realizadas a través de cualquier medio tecnológico.*

3. Otros tipos de riesgo

Artículo 47. *El riesgo reputacional es el impacto económico que podría resultar como consecuencia de no concretar oportunidades de negocios atribuibles a un desprestigio de la institución financiera por falta de capacitación de su personal clave, fraude o errores en la ejecución de alguna operación, incumplimiento de normativas, entre otros. Implica la pérdida de la confianza puesta en la institución financiera por sus clientes, proveedores, contrapartes, accionistas, miembros del personal o colaboradores, reguladores y cualquier otra persona cuya confianza en la institución financiera sea, bajo cualquier circunstancia, una condición necesaria para realizar operaciones.*

Artículo 48. *El riesgo país es la probabilidad de materialización de una pérdida que sufre una institución financiera, cuando efectúa parte de sus actividades y operaciones en un país extranjero. Este riesgo es el resultado del contexto económico y político del Estado extranjero. La pérdida referida, puede ser debida a una inmovilización de los activos (confiscación de bienes, bloqueo de fondos, moratoria o repudio de deudas), o a la pérdida de un mercado, debido a las razones anteriores, o dada la posibilidad de que el conjunto de los prestatarios de una determinada nación sean incapaces de pagar los intereses y/o devolver el principal de sus deudas a sus acreedores extranjeros.*

Artículo 49. *El riesgo país comprende al riesgo de transferencia, que está vinculado a la pérdida resultante de no disponer de las divisas necesarias para la operatoria de la institución financiera o no poder transferirlas al exterior para el pago de obligaciones. Es también el riesgo que se experimenta como acreedor extranjero de un país que presenta una incapacidad general para hacer frente a sus deudas por carecer de la divisa en que están denominadas.*

Este riesgo también es derivado de la imposibilidad de repatriar capital, intereses, dividendos, como consecuencia de la situación económica de un país o de la aplicación de sanciones financieras, las cuales pueden ser incluso medidas unilaterales y extraterritoriales, y más concretamente por la posibilidad de carencia de divisas en el momento de la ejecución de operaciones.

Artículo 50. *La gestión de estos riesgos se vincula, entre otros, a la gestión del riesgo de crédito y del riesgo soberano.*

Artículo 51. *El **riesgo de negocio o estratégico**, se corresponde con una inadecuada estrategia de negocios o por cambios adversos en los supuestos, parámetros, metas o en otros aspectos que apoyan una estrategia determinada. Este es, por tanto, función de las metas estratégicas, de desarrollo estratégico de negocios para alcanzarlas, de los recursos desplegados en la consecución de las mismas y de la calidad de la implementación de los recursos necesarios.*

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 52. *El Consejo de Dirección, o Junta de Accionistas o Junta Directiva de las instituciones financieras, según corresponda, aprueba, implementa y controla las estrategias, políticas y procedimientos como parte de la estructura de soporte de la gestión integral de riesgos, los que son congruentes con la naturaleza, complejidad y volumen de operaciones de cada institución financiera, así como con su tamaño y perfil de riesgo; y contemplan, cuando menos, los siguientes aspectos:*

- a) De la estrategia integral de gestión de riesgos, el alcance, propósito, objetivo estratégico, objetivos específicos para cada tipo de riesgo y los criterios de medidas de cada uno.*
- b) Las políticas, procesos, procedimientos y controles internos definidos para el tratamiento de los riesgos identificados, revisados periódicamente en función de las nuevas necesidades y con líneas de responsabilidad bien definidas.*
- c) La generación, implementación y difusión de herramientas y aplicaciones necesarias, así como el ajuste de los sistemas automatizados para gestionar el cumplimiento de lo dispuesto, con un uso eficaz de las nuevas tecnologías de la información que faciliten la gestión de riesgos.*

- d) *Los procedimientos de verificación para asegurar un elevado conocimiento de los funcionarios y trabajadores.*
- e) *Los programas permanentes de capacitación.*
- f) *La auditoría sobre los procedimientos y controles establecidos.*
- g) *El perfil de riesgo, definido y cuantificado, y los límites de exposición al mismo. El cumplimiento de los límites internos establecidos está previsto y enunciado en las políticas y estrategias de cada institución; además de tener definidas medidas de control para los mismos en sus procedimientos y en los planes de contingencias y de prevención de riesgos, según corresponda.*
- h) *Los preceptos establecidos en la presente norma, así como una clara delimitación de funciones y perfil de puestos en todos sus niveles.*
- i) *Las facultades y responsabilidades de aquellas personas que desempeñen cargos que impliquen la toma de riesgos para la institución.*
- j) *La clasificación de los riesgos por procesos, tipo de operación y líneas de negocios.*
- k) *Los límites generales y específicos de exposición a cada riesgo y las metodologías o criterios para su determinación.*
- l) *La forma y periodicidad con que se rinde cuenta sobre la exposición al riesgo de la institución y los inherentes a cada unidad organizativa o proceso, según corresponda.*
- m) *Los controles internos, así como las correspondientes medidas para corregir las desviaciones que se observen sobre los niveles de tolerancia y límites de exposición al riesgo.*
- n) *El proceso para aprobar desde una perspectiva de gestión integral de riesgos, operaciones, servicios y productos que sean nuevos para la institución financiera, así como de coberturas, incluyendo modificaciones o actualizaciones a operaciones, servicios y productos ya existentes.*
- o) *El proceso de autorización para exceder de manera excepcional los niveles de tolerancia o límites de exposición al riesgo.*

Artículo 53. *Las modificaciones que en su caso pretendan efectuarse a las estrategias, políticas y procedimientos para la gestión integral de riesgos son propuestas por la unidad organizativa definida al efecto y aprobadas por el Consejo de Dirección o Junta Directiva, según corresponda.*

Artículo 54. *Las instituciones financieras deberán remitir al Superintendente con una periodicidad anual, como parte del Informe de Autoevaluación del Capital, en el acápite: Gobierno interno, gestión de riesgos y auditoría interna de riesgos, lo siguiente:*

a) *Una valoración del cumplimiento de la Estrategia de Gestión Integral de Riesgos aprobada para el ejercicio económico del año anterior que abarque:*

- *La labor realizada por la institución y el grado de cumplimiento de objetivos propuestos.*
- *Exposición total e individual por tipos de riesgo y el impacto final en las utilidades y la suficiencia del capital de la institución financiera.*
- *Los casos en que exceden los límites de exposición al riesgo y sus causas.*
- *Las medidas correctivas adoptadas.*

b) *De la Estrategia de Gestión Integral prevista y aprobada para el año corriente.*

- *Los objetivos estratégicos y específicos de la institución financiera sobre la exposición y gestión de los riesgos.*
- *Los criterios de tolerancia y apetito por cada tipo de riesgo, así como los límites aprobados al efecto.*
- *El esquema de supervisión y monitoreo de los riesgos.*

Artículo 55. *En el informe referido en el artículo anterior, las instituciones financieras mencionan si tienen en cuenta lo establecido en la presente norma, en las otras estrategias que tributan de manera independiente a la Superintendencia, a saber, para la prevención y enfrentamiento a las indisciplinas, hechos delictivos y manifestación de corrupción, así como para la prevención y enfrentamiento al lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva.*

CAPITULO VI DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 56. *El Consejo de Dirección o Junta de Accionistas de las instituciones financieras aprueba y vigila la aplicación de la dirección estratégica, el nivel de apetito por el riesgo y la estrategia sobre riesgos de la*

entidad, así como las políticas relacionadas; establece y comunica la cultura y los valores corporativos, además garantiza un sólido entorno de control.

Artículo 57. *El Consejo de Dirección o Junta de Accionistas dispone y aprueba:*

- a) Las políticas, procesos y medidas necesarias para vigilar y controlar cualquier riesgo significativo de conformidad con las estrategias y el apetito por el riesgo definidos, según el tamaño y complejidad de la actividad que desarrollan.*
- b) Los límites adecuados para cada tipo de riesgo acordes con el apetito y el perfil de riesgo definido.*
- c) Los recursos para que las funciones de gestión del riesgo, de cumplimiento y de auditoría interna desempeñen sus responsabilidades con independencia y comprendan y evalúen adecuadamente los procesos y actividades que controlan.*
- d) Las herramientas metodológicas y estadísticas necesarias para la adecuada identificación y medición de los riesgos, según el tamaño y complejidad y que se cuente con especialistas capacitados al efecto.*
- e) Que la información sobre la gestión de los riesgos esté disponible, sea correcta, útil, pertinente, confiable, oportuna, accesible y presentada en los formatos establecidos; que se proteja y conserve según las normas legales vigentes y que se comunique periódicamente al personal pertinente.*

Artículo 58. *El Consejo de Dirección o Junta de Directiva participa de foma activa en la gestión integral de los riesgos, ya sea directamente o a través de comités especializados mediante la presencia de los directores.*

Artículo 59. *El manual y plan de prevención de riesgos constituyen aspectos de responsabilidad del Consejo, con respecto a su periódica actualización, monitoreo de su efectividad y divulgación al personal de la institución financiera.*

SEGUNDO: *Las instituciones financieras incluirán en su Manual de Instrucciones y Procedimientos las indicaciones dispuestas en la presente Instrucción, en el plazo de noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor de esta norma.*

TERCERO: *La presente Instrucción entrará en vigor a los noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.*

DESE CUENTA *al Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.*

NOTIFÍQUESE a los Presidentes de las instituciones financieras.

COMUNÍQUESE al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, a la Secretaria, al Auditor, a los Directores de la Oficina de Supervisión Bancaria, todos del Banco Central de Cuba; y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer la presente.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

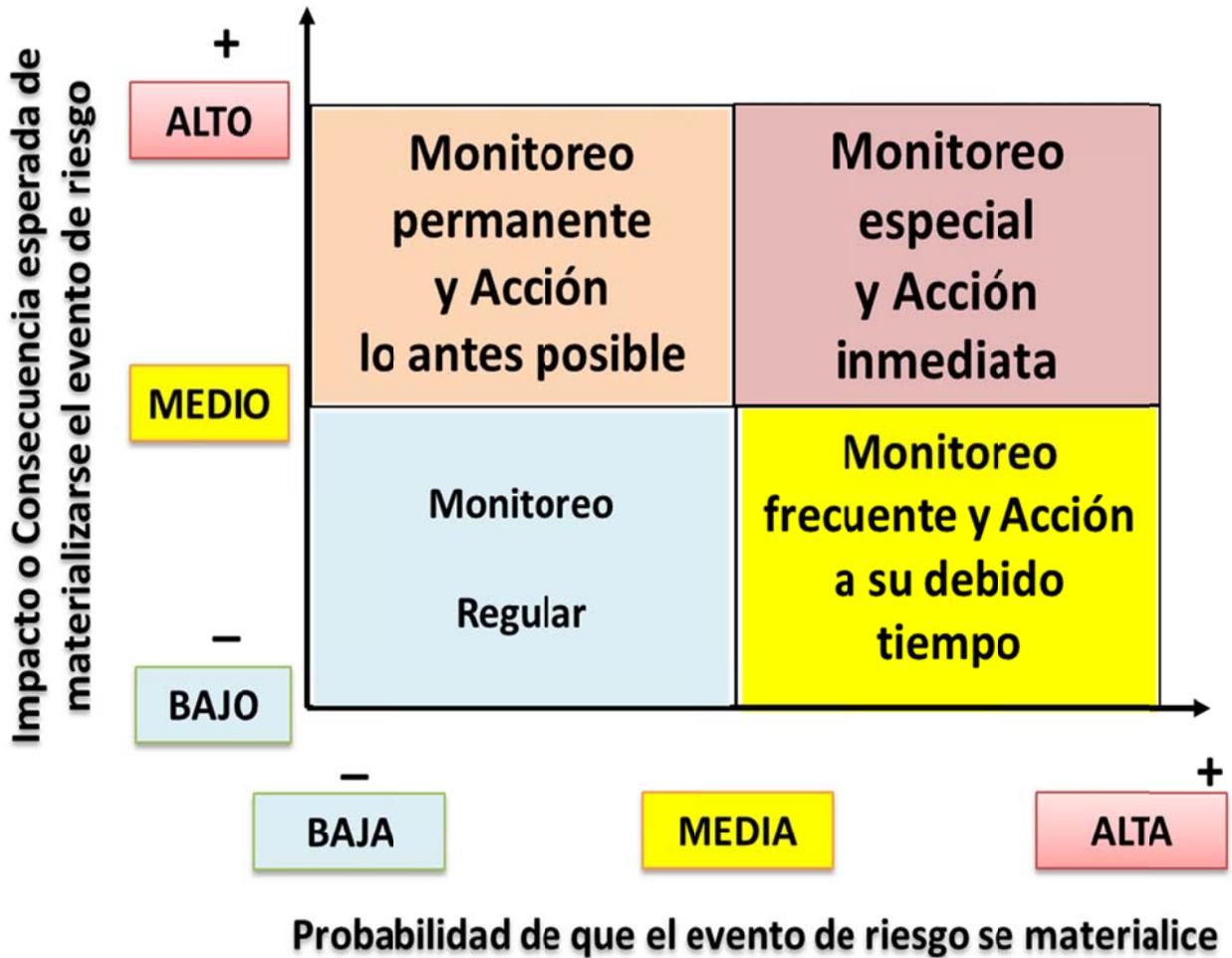
DADA en La Habana, a los 31 del mes de enero de 2018.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL FIRMADO

Mercedes López Marrero
Superintendente

Anexo No. 1

**REFERENCIAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA MATRIZ DE ANÁLISIS,
EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO**



Anexo No. 2

HERRAMIENTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE RIESGOS

1. El autocontrol

El autocontrol consiste en la obligación de directivos, funcionarios y trabajadores, de autoevaluar su gestión de forma permanente para corregir fallas e insuficiencias y adoptar las medidas que correspondan y dar seguimiento e información a los órganos de dirección y a los colectivos de trabajadores.

Como herramienta para el seguimiento y monitoreo de riesgos permite identificar los puntos críticos de los procesos, productos y servicios, para medirlos cualitativamente, basados en el impacto, probabilidad de ocurrencia y control mediante la aplicación de metodologías diseñadas para cada tipo de riesgo; analizar los controles existentes; determinar la severidad de los mismos de acuerdo a su impacto y frecuencia; definir acciones para mitigar, eliminar o transferirlos y atender requerimientos de supervisión, auditoría u otras acciones de control.

Se ejecuta mediante la aplicación de la Guía de Autocontrol, precisada anualmente por la Superintendencia del Banco Central de Cuba a partir de la emitida por la Contraloría General de la República, la cual es adecuada por las instituciones financieras a las características de sus respectivas dependencias, para ser aplicada como una lista de verificación y chequeo en la comprobación del cumplimiento de lo legalmente dispuesto en cada operación y proceso que se ejecuta.

2. Matriz de riesgos / Mapa de riesgos

La matriz de riesgos/mapa de riesgos es un instrumento informativo dinámico y constituye una herramienta administrativa para proporcionar información relevante sobre los riesgos y las estrategias para gestionarlos. Se puede representar, en forma de tabla o cuadro, en el cual se ordenan en filas y columnas los elementos obtenidos como resultado de la identificación, análisis y evaluación de los riesgos. Permite identificar con rigor y precisión el tipo y nivel de riesgos de actividades, procesos o líneas de negocio y contextualizar la situación de la institución financiera, con respecto a los riesgos que la pueden afectar y a las medidas de tratamiento implementadas.

La matriz de riesgos/mapa de riesgos puede concebirse en diferentes niveles de agregación, las que solo correlacionan la frecuencia de ocurrencia y la magnitud de impacto de los principales tipos de riesgo o de cada uno de ellos, para ofrecer calificaciones de los riesgos inherentes; y las que además, conjugan esas calificaciones de cada tipo de riesgo con las formas y calidades de su gestión y control, y con la efectividad de las funciones de control, supervisión,

cumplimiento y auditoría a todos los niveles para permitir determinar el riesgo residual. Para su implementación se requiere que:

- a) Los riesgos sean examinados y determinados en función a su relación con los objetivos estratégicos de la institución.*
- b) La evaluación y análisis de los riesgos sean utilizados efectivamente para elaborar el plan de contingencia y asignar las prioridades y recursos.*
- c) Estar alineado con el apetito por el riesgo de la institución financiera.*

Si la matriz de riesgos/mapa de riesgos se elabora en forma de cuadro se aplica la matriz mostrada en el Anexo No. 1, si se elabora en forma de tabla se tiene en cuenta los elementos básicos que se reflejan a continuación:

<i>INSTITUCIÓN:</i>											
<i>OBJETIVO:</i>											
<i>PROCESO</i>	<i>RIESGO</i>	<i>TIPO</i>	<i>ANÁLISIS</i>			<i>CONTROLES</i>	<i>VALORACIÓN DEL RIESGO</i>	<i>ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO</i>			
			<i>CALIFICACIÓN</i>		<i>EVALUACIÓN DEL RIESGO</i>			<i>ACCIONES DE CONTROL</i>	<i>RESPONSABLES</i>	<i>CRONOGRAMA</i>	<i>INDICADOR DE SEGUIMIENTO</i>
			<i>PROBABILIDAD</i>	<i>IMPACTO</i>							

3. Pruebas de tensión y análisis de escenarios

Las pruebas de tensión y análisis de escenarios consisten en la evaluación del impacto en la situación financiera de las instituciones financieras, del efecto que ocasionan circunstancias o escenarios extremos o desfavorables posibles, en las variables que conforman los instrumentos o indicadores que determinan los diferentes tipos de riesgo.

Las pruebas de tensión y análisis de escenarios comprenden escenarios con diferentes grados de severidad, que permiten evaluar la capacidad de respuesta

de las instituciones financieras ante dichos eventos, la resistencia de los perfiles aprobados para cada riesgo y la adopción de soluciones alternativas. Abarcan las particularidades de cada institución financiera, en términos de la actividad que desarrollan, los principales productos y líneas de negocios que ejecuta para evitar la omisión de riesgos y el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes.

Los principios para el diseño y aplicación de las pruebas de tensión están destinados a ser aplicados sobre una base proporcional, en función del tamaño, la complejidad y el perfil de riesgo de la institución financiera, y son los siguientes:

- a) Estar diseñadas y aprobadas formalmente, en franca correspondencia con los objetivos de control definidos por la institución financiera sobre la exposición al riesgo y las estrategias desarrolladas e implementadas para la gestión de los distintos tipos de riesgo a los que se encuentran expuestas.*
- b) Tener definidas las funciones y responsabilidades de la unidad responsable, el personal directivo, las áreas de control, supervisión, cumplimiento y auditoría a todos los niveles y los responsables de la ejecución de las pruebas de estrés y la información de sus resultados.*
- c) Los recursos y las estructuras organizativas deben ser suficientes para cumplir los objetivos del marco de pruebas de estrés.*
- d) Los modelos y metodologías para la aplicación de las pruebas de estrés tienen que servir para evaluar los impactos de los escenarios y sensibilidades adecuadas para el propósito de perfil de riesgo definido y aprobado por la institución financiera.*
- e) Las pruebas de tensión deben ser sustentadas con datos precisos, suficientemente detallados y con la aplicación de los sistemas automatizados.*
- f) Modelos de pruebas de estrés, cuyos resultados y marcos deben ser objeto de revisión y aprobación periódica, así como, cubrir los diversos escenarios, incluidos los de tipo prospectivo e intentar contemplar las interacciones en el conjunto del sistema y los efectos de retroalimentación.*
- g) Las prácticas de pruebas de estrés y sus resultados deben ser comunicados dentro y a través de las instituciones financieras y efectivamente utilizados de conformidad con sus objetivos, políticas y procedimientos internos.*

h) Ser utilizadas como herramienta de gestión de riesgos para contribuir a la toma de decisiones. Para ello, los resultados de las de tensión y análisis de escenarios deben ser comunicados a la junta y al equipo directivo sobre una base regular, en los niveles de agregación. Los informes deberán incluir las principales hipótesis de escenarios y modelado, así como limitaciones significativas.

Los resultados de las pruebas de estrés y de análisis de escenarios deben informar a las instituciones financieras de la calibración del apetito por el riesgo y los límites de exposición, de planificación financiera y de capital, de liquidez y de la financiación de la evaluación de riesgos, la planificación de contingencias y recuperación y resolución de planificación y apoyar las evaluaciones de la suficiencia de capital y de la suficiencia de liquidez.

Los resultados de las pruebas de estrés y de análisis de escenarios deben utilizarse para apoyar la gestión de la cartera de financiamiento o inversiones, nuevo servicio/homologación de producto y procesos para informar a otros procesos de toma de decisiones, tales como la evaluación de opciones estratégicas.

4. Plan de integral de contingencias

El plan de integral de contingencias constituye un instrumento de dirección que provee soluciones para mantener operativas las funciones esenciales para una institución financiera, cuando estas son afectadas por eventos adversos de riesgos. Este plan se actualiza y analiza periódicamente y se estructura por áreas, actividades o procesos de la institución financiera.

En la elaboración del plan de integral de contingencias, las instituciones financieras tienen en cuenta las alternativas de gestión de riesgos que se derivaron de las proyecciones de los diferentes escenarios utilizados y las manifestaciones de riesgos simuladas. Lo anterior incluye, la identificación de cada riesgo, las posibles manifestaciones, las medidas y procedimientos a aplicar, responsables, ejecutantes y fecha de cumplimiento de las medidas.

En la elaboración del plan de integral de contingencias se considera, además, la dimensión y complejidad de las operaciones que desarrolla la institución financiera y la continuidad de los procesos y actividades que aseguren su capacidad para operar. En el mismo se identifica la unidad organizativa o persona designada para su elaboración y control de manera continua y con el objetivo de:

- a) Mantener informado al Consejo de Dirección o Junta de Accionistas, según corresponda, de los cambios y ajustes necesarios a las estrategias, políticas y procedimientos, relativas a la prevención de los diferentes tipos de riesgo.

- b) *Elaborar y presentar los informes de los resultados de la aplicación de las estrategias y proponer la aplicación de medidas, así como su fecha de cumplimiento.*

La necesidad y la importancia del plan de integral de contingencias están relacionadas con el impacto potencial que provocaría una interrupción parcial o total de las actividades, productos y servicios que ejecuta una institución financiera.

Disponer de un plan integral de contingencias le permite a la institución financiera:

- *Determinar acciones preventivas, reduciendo el grado de vulnerabilidad y exposición a cada riesgo identificado.*
- *Dimensionar el riesgo potencial con la definición de las políticas, controles y procedimientos pertinentes para administrar esos riesgos de manera efectiva, incluidas las medidas a aplicar de manera proporcional al perfil y tipo de riesgo, lo que les permitirá gestionarlo eficientemente y mitigarlo junto con las vulnerabilidades identificadas*
- *Tomar decisiones rápidas ante anomalías o fallas.*
- *Generar cultura de seguridad en la institución financiera.*
- *Asegurar la estabilidad de la institución financiera.*

Anexo No. 3
CLASIFICACIÓN DE RIESGOS Y RELACIONES

<i>RIESGOS</i>	<i>FINANCIEROS</i>	<i>CRÉDITO</i>	<i>CONCENTRACIÓN</i>
			<i>CONTAGIO</i>
			<i>CONTRAPARTE</i>
			<i>SOBERANO</i>
		<i>LIQUIDEZ</i>	
		<i>MERCADO</i>	<i>TIPO DE CAMBIO</i>
			<i>TIPO DE INTERÉS</i>
			<i>PRECIO</i>
	<i>SOLVENCIA</i>		
	<i>OTROS</i>	<i>OPERACIONAL</i>	<i>DE CUMPLIMIENTO</i>
			<i>DEL USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS BANCARIOS</i>
			<i>LEGAL</i>
			<i>TECNOLÓGICO</i>
		<i>REPUTACIONAL</i>	
<i>PAÍS</i>		<i>TRANSFERENCIAS</i>	
<i>DE NEGOCIO O ESTRATÉGICO</i>			

Nota: Entre los diferentes tipos de riesgo existen interdependencias y relaciones que conspiran contra intentos de su exposición pura en esquemas como el anterior.

Anexo No. 4
EJEMPLOS DE EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL

EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL			
RIESGO OPERACIONAL	FRAUDE INTERNO	ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS	<i>Operaciones no reveladas intencionalmente</i>
			<i>Operaciones no autorizadas con pérdidas pecuniarias</i>
			<i>Valoración errónea intencional de posiciones</i>
	HURTO Y FRAUDE		<i>Fraude / fraude crediticio / depósitos sin valor</i>
			<i>Hurto / extorsión / malversación</i>
			<i>Apropiación indebida de activos</i>
			<i>Destrucción dolosa de activos</i>
			<i>Falsificación</i>
			<i>Utilización de cheques sin fondos</i>
			<i>Contrabando</i>
			<i>Apropiación de cuentas/ identidades</i>
			<i>Incumplimiento/ evasión de impuestos</i>
			<i>Soborno/ cohecho</i>
		<i>Abuso de información privilegiada</i>	
	FRAUDE EXTERNO	HURTO Y FRAUDE	<i>Hurto / robo</i>
			<i>Falsificación</i>
SEGURIDAD EN LOS SISTEMAS		<i>Utilización de cheques sin fondos</i>	
		<i>Daños por ataques informáticos</i>	
		<i>Robo de información</i>	

EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL			
RIESGO OPERACIONAL	CLIENTES, PRODUCTOS Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES	ADECUACIÓN, DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONFIANZA	<i>Abusos de confianza/ incumplimiento de pautas</i>
			<i>Aspectos de adecuación/ divulgación de información</i>
			<i>Quebrantamiento de la privacidad de información</i>
			<i>Confusión de cuentas</i>
			<i>Abuso de información confidencial</i>
		PRÁCTICAS EMPRESARIALES O DE MERCADO IMPROCEDENTES	<i>Prácticas restrictivas de la competencia</i>
			<i>Prácticas comerciales/ de mercado improcedentes</i>
			<i>Abuso de información privilegiada</i>
			<i>Actividades no autorizadas</i>
			<i>Lavado de activos, financiamiento al terrorismo, movimiento capitales ilícitos</i>
	PRODUCTOS DEFECTUOSOS	<i>Error de los modelos</i>	
	SELECCIÓN, PATROCINIO Y RIESGOS	<i>Ausencia e investigación a clientes según directrices</i>	
		<i>Superación de los límites de riesgo frente a clientes</i>	
	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO	<i>Litigios sobre resultados de las actividades de asesoramiento</i>	
DAÑOS ACTIVOS MATERIALES	DESASTRES Y OTROS ACONTECIMIENTOS	<i>Pérdidas por desastres naturales</i>	
		<i>(terrorismo, vandalismo, etc)</i>	

EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL			
RIESGO OPERACIONAL	<i>INCIDENCIA EN EL NEGOCIO Y FALLOS EN LOS SISTEMAS</i>	SISTEMAS	<i>Fallos en hardware / software</i>
			<i>Interrupción, incidencias de sistemas</i>
			<i>Incidencia y efectos de virus informáticos</i>
			<i>Fallos en las telecomunicaciones</i>
	<i>EJECUCIÓN, ENTREGA Y GESTIÓN DE PROCESOS</i>	<i>RECEPCIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OPERACIONES</i>	<i>Comunicación defectuosa</i>
			<i>Errores en trabajo con los datos</i>
			<i>Incumplimiento de las responsabilidades</i>
			<i>Ejecución errónea de modelos/ sistemas</i>
			<i>Error contable</i>
			<i>Errores en otras tareas</i>
			<i>Fallo en la entrega</i>
			<i>Fallo en la gestión colateral</i>
		<i>SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES</i>	<i>Mantenimiento de datos de referencia</i>
			<i>Incumplimiento en la obligación de informar</i>
			<i>Inexactitud de informes externos</i>
		<i>ACEPTACIÓN DE CLIENTES Y DOCUMENTACIÓN LEGAL</i>	<i>Inexistencia de autorizaciones / rechazos de clientes</i>
			<i>Documentos jurídicos o documentación legal incompletos, con errores o inexistentes</i>
			<i>Documentación o asesoría legal inadecuada o incorrecta</i>
			<i>Inexistencia de documentación o asesoría legal</i>
<i>países</i>			
<i>Surgimiento de procesos legales que puedan afectar el patrimonio de las partes</i>			
<i>Decisiones gubernamentales o administrativas con incidencia en contrapartes o clientes</i>			

EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL			
RIESGO OPERACIONAL	EJECUCIÓN, ENTREGA Y GESTIÓN DE PROCESOS	GESTIÓN DE CUENTAS DE CLIENTES	<i>Acceso no autorizado a cuentas</i>
			<i>Registros incorrectos de clientes</i>
			<i>Pérdida o daño a activos de clientes por negligencia</i>
		CONTRAPARTES COMERCIALES	<i>Fallos de contrapartes distintas de clientes</i>
			<i>Otros litigios con contrapartes distintos de clientes</i>
		DISTRIBUIDORES Y PROVEEDORES	<i>Subcontratación</i>

Anexo No. 4

EJEMPLOS DE INDICADORES DE RIESGO OPERACIONAL

INDICADORES DE PROCESOS	INDICADORES DE RECURSOS HUMANOS
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Volúmenes procesados (Número de transacciones los procedimientos (controles incluidos.):</i> <i><1 no riesgo, si > 1 riesgo creciente).</i> • <i>Cantidad de incidencias/Errores.</i> • <i>investigación, faltantes, sobrantes .</i> • <i>revisiones.</i> • <i>Cantidad y frecuencia de arqueos y cuadros de cajeros y bóvedas.</i> • <i>liquidar y/o amortizar (%).</i> • <i>Cantidad de procesos sin procedimientos.</i> • <i>custodia y conservación del contrato.</i> • <i>Cumplimiento normativa establecida.</i> • <i>Cantidad de quejas y reclamaciones de clientes.</i> • <i>del auditor, supervisor bancario, etc.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Número empleados.</i> • <i>Antigüedad de la plantilla.</i> • <i>contrato temporal/total plantilla (%).</i> • <i>Nivel de formación.</i> • <i>Rotación.</i> • <i>último año/total plantilla.</i> • <i>(%).</i> • <i>Tiempo medio de ausentismo por trabajador.</i> • <i>actividades a desempeñar .</i> • <i>Vacantes sin completar – Volúmenes en “posiciones clave” .</i> • <i>Cumplimiento de las tareas planificadas en los planes de capacitación (%).</i>

INDICADORES DE SISTEMAS	INDICADORES DE RIESGOS EXTERNOS
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Nivel de seguridad lógica (seguridad en Internet e Intranet, virus informáticos, intentos de rupturas).</i> • <i>Cantidad de solicitudes de renovación de claves de acceso.</i> • <i>Cantidad de intentos de acceso malintencionados.</i> • <i>Disponibilidad de las aplicaciones: Tiempo sistema disponible/tiempo total período.</i> • <i>Número de usuarios por aplicación.</i> • <i>Estado de las comunicaciones.</i> • <i>Cantidad y frecuencia de fallas en aplicaciones.</i> • <i>Cantidad y frecuencia de ataques de virus.</i> • <i>Tiempos de respuesta (copia de seguridad).</i> • <i>Éxito de proyectos según medidas de tiempo/coste/calidad.</i> • <i>Evaluación de satisfacción de los clientes internos y externos con la tecnología.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Desastres:</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>prevención de riesgos.</i> ○ <i>Operaciones en off (%).</i> ○ <i>Estado de los controles de acceso.</i> ○ <i>extintores.</i> ○ <i>Nivel de cobertura de pólizas de seguro.</i> ○ <i>evacuación</i> • <i>Proveedores:</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Calidad proveedores.</i> ○ <i>Diversificación proveedores.</i>